U.O.C. N° 2879 /2022

Asunción, 22 de agosto de 2022.

Señor
Abg. **PABLO SEITZ,** Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Me dirijo a Usted en el marco del ***"LLAMADO MOPC N° 05/2022 LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA REHABILITACIÓN DEL TRAMO VILLA YGATIMI – KO´E PORA – ARROYO ITANARA, TRAMO 1: PROG 0+000 A PROGRESIVA 20+844. ID N° 408.887"***, proceso excluido de la LEY N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" según lo establecido en el Artículo 2° inciso c) de la misma ley.

Al respecto, esta convocante pasa a responder los puntos observados y que motivaron a la retención del proceso. Los mismos se detallan a continuación:

Observación 1:

OBSERVACIONES:

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Datos del SICP
Situación: Discrepancia en planilla de precios
Descripción: Se verifica discrepancia en la cantidad/unidad de medida/ presentación entre el pliego/carta y lo cargado en el SICP, se solicita subsanar según sea el caso
Comentario: visto la contestación de la observación, se observa que no se registra en el sistema ningún expediente con el Nº 4850, no obstante a fin de dar mayor transparencia se reitera el pedido de la carga de los ítems y sub ítems del proceso en cuestión, considerando que dichos datos son mas que transcendental para mayor transparencia al proceso en relación a la envergadura de llamado, considerando la observación anterior en donde se hace mención del Artículo de la Constitución de la República, es a fin de que en los procesos se adecuen a los nuevos preceptos de transparencia y una planilla de precios global no coincide con las nuevas practicas en las adquisiciones ya sean nacionales o excluidas, aclarando que no se hace referencia a que la información proveída por la convocante sea falsa, no obstante la misma es incompleta.-

Respuesta: Esta convocante reitera que el presente proceso de contratación se enmarca en las *Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN 2349-9)*, siendo un proceso excluido de la Ley 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" por tanto, no corresponde la aplicación de la Resolución DNCP N° 1890/20 que específicamente aclara que dicha norma aplica para los procesos licitatorios regidos por la Ley 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*". Además, la no aplicación de la referida norma lo ratifica el organismo financiador (BID), mediante su carta CPR/C/2020/880, el cual fue elevado a través del SICP al momento de la comunicación del proceso.

En cuanto a la transparencia, sin duda alguna en el presente proceso se está respetando ese principio que debe primar en toda contratación pública, en ese sentido, se puede verificar en los antecedentes que obran en el SICP y los remitidos vía mesa de entrada de la DNCP, que se encuentra detallada toda la información requerida sobre los ítems, unidades de medida, cantidades y precios unitarios, para

que la misma sea difundida en el sitio web de la DNCP y que sea de acceso libre y gratuito para todos los interesados, estando así la información sobre el proceso enteramente completa.

Al respecto, a efectos de facilitar la identificación, favor servirse en verificar el archivo remitido vía mesa de entrada de la DNCP (Expediente N° 4859 de fecha 02/08/2022 y Expediente N° 5487/2022 del 17 de agosto de 2022). En dichos expedientes se hallan anexado un archivo zippeado denominado "*E.E.T.T. + PLANOS*" y allí se encuentra un archivo excel denominado "*RESUMEN DE ACTIVIDADES Y COSTOS UNITARIOS*", dicho archivo contiene todos los ítems a ser licitados, las unidades de medidas y cantidades requeridas y los precios unitarios referenciales de cada uno de ellos.

Así las cosas, esta convocante está dando cumplimiento a la norma que rige la presente contratación, es decir las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el BID (GN-2349-9) que en la su parte pertinente expresa: "I. *Introducción. Aplicabilidad de las Políticas: "Los procedimientos descritos en estas Políticas se aplican a toda contratación de bienes y obras financiadas total o parcialmente con los fondos del préstamo. El Prestatario puede adoptar otros procedimientos para la contratación de los bienes y la contratación de obras que no se financien con recursos provenientes de un préstamo. En tales casos, el Banco se cerciorará de que los procedimientos en cuestión satisfagan la obligación del Prestatario de hacer que el proyecto se lleve a cabo de manera diligente y eficiente, y de que los bienes por adquirir y las obras por contratar: (a) sean de calidad satisfactoria y compatibles con el resto del proyecto; (b) se entreguen o terminen oportunamente; y (c) tengan un precio que no afecte desfavorablemente la viabilidad económica y financiera del proyecto".*

En consecuencia, elevamos nuevamente a través del SICP todos los documentos inherentes al proceso. El archivo denominado "*E.E.T.T. + PLANOS*" donde se encuentra también el documento excel denominado "*RESUMEN DE ACTIVIDADES Y COSTOS UNITARIOS*" no fue posible anexarlo a través del sistema, por lo que fue remitido vía mesa de entrada en dos oportunidades, la primera con expediente número: 4859 del 02 de agosto de 2022 y la segunda con expediente número: 5487/2022 del 17 de agosto de 2022.

Solicitamos amablemente que la presente nota sea difundida a través del SICP para conocimiento de todos los interesados. Sin otro particular, le saludamos muy atentamente.

Dr. **WALTER RECALDE,** Director
Unidad Operativa de Contratación

Ing. Bogarín López
Jefa interina
Departamento de LPI - VEx
UOC - MOPC

Mario Aceval
Coordinador General

N.P. Natalia Rodríguez
U.O.C. - M.O.P.C.